



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0057-2024-MPM/GM

Ayaviri, 01 de febrero de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 039-2024/SEGCyD/GDHYS/MPM-A emitida por el Sub Gerente de Educación Cultura y Deporte, Informe N° 0181-2024-MPM/GDHy S Informe N° 001-2024-MPM/SGL/WPP emitido por el Cotizador de la Sub Gerencia de Logística, Informe N° 0302-2024-MPM/SGL emitido por el Sub Gerente de Logística, . Memorandum N° 290-2024-MPM-A/GAG, emitido por el Gerente de Administración General; Resumen de Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000226, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto y Modernización de la Gestión Pública de la Gerencia de Planificación y Presupuesto el Informe N° 021-2024-MPM-A/GAG. emitido por el Gerente de Administración General, y demás antecedentes; y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por otro lado, es necesario mencionar que según la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, el estado peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano; en ese contexto el artículo 4 de la Ley N° 27658, en relación, a la finalidad del proceso de modernización de la Gestión del Estado, menciona lo siguiente: "(...) El proceso de modernización de la gestión del Estado, menciona lo siguiente: "(...) El proceso de modernización de la Gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. (...)";

Que, en la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 "Directiva General de Tesorería", aprobada por resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77015, establece que los encargos internos: el Art. 40 inc. 40.1 "Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces. (...)". "40.2 El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. "40.3 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados";

Que, a través de la Directiva N° 003-2023-MPM "Directiva para el Manejo de Fondos Operativos en la Modalidad de Encargo Interno de la Municipalidad Provincial de Melgar" aprobada mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 0048-2023-MPM/GM, de fecha 31 de marzo de 2023, establece en el Artículo 2° "La presente directiva tiene como objetivo establecer normas y procedimientos para dotar de recursos económicos a las Direcciones, Unidades y dependencias de la Municipalidad Provincial de Melgar que lo ameriten, para la atención oportuna de los gastos por concepto de bienes y servicios (excepto bienes de capital) que requieran la ejecución de una actividad que por su naturaleza excepcional y razones de urgencia, no sea factible adquirir o contratar en condiciones de oportunidad y lugar de entrega requeridos, a través de los procedimientos regulares, esto en aplicación del Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada por las disposiciones complementarias a la directivas según Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15. Contribuir al logro de los objetivos y metas previstos en el plan de acción y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Melgar"; asimismo, en el Artículo 7, Numeral 7.1 establece que: "El otorgamiento de fondos bajo la modalidad de "Encargos Internos" es de carácter excepcional, cuando se trate de ejecutar gastos atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, así como a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso previo informe de la Subgerencia de Logística la unidad

Página 1 de 3



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

orgánica solicitantes deberá señalar el carácter excepcional de su pedido, toda vez que la Subgerencia de Logística, es la unidad orgánica encargada de las contrataciones y de las adquisiciones en forma normal y cotidiana";

Que, mediante el Informe N° 039-2024/SECyD/GDHyS/MPM-A de fecha 29 de enero de 2024 remite el Requerimiento de Servicios N° 0256-2024, requerimiento que realiza respecto del servicio requerido para almuerzo menú y chicha. Dicho servicio tiene como finalidad la contratación y pago por concepto de almuerzo y chicha para la Asociación Cultural Carnaval de Macari Jauray "VIRGEN DE SANTA LUCIA" asimismo, adjunta los términos de referencia;

Que, mediante Informe N° 0302-2024-MPM/SGL, de fecha 30 de enero de 2024, el Sub Gerente de Logística, recomienda atender en la **modalidad de encargo interno** lo solicitado por el área usuaria en vista de que son pagos en efectivo para la contratación de bienes y servicios previamente descritos en el informe mencionado, ello en atención al Informe N° 001-2024-MPM/SGL/WPP, de 30 de enero de 2024, a través del cual el Cotizador de la Sub Gerencia de Logística, realiza la devolución de requerimientos para su trámite bajo otra vía administrativa para los bienes y servicios requerido por la Oficina de Secretaría General, asimismo, informa que al momento de realizar el estudio de mercado los ofertantes de estos bienes y servicios indican que la forma de pago es en efectivo - pago al contado;

Que, mediante Memorandum N° 0290-2024-MPM-A/GAG, de fecha 30 de enero de 2024, el Gerente de Administración General, solicita la certificación presupuestal en atención al informe precedente con la finalidad de que se cuente con crédito presupuestario para la habilitación de fondos bajo la modalidad de encargo interno para el requerimiento de bienes y servicios solicitados para cumplimiento de la actividad de servicio a la Asociación Cultural Carnaval de Macari Jauray "Virgen de Santa Lucia" para el LVIII Concurso Regional de Danzas Originarias Virgen de Candelaria -2024, requerido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Social por el monto de S/ 2500.00 (Dos mil quinientos soles con 00/100 Soles);

Que, mediante el Resumen de Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000000226 de fecha 31 de enero de 2024, el Sub Gerente de Presupuesto y Modernización de la Gestión Pública de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, certifica el monto de S/ / 2500.00 (Dos mil quinientos soles con 00/100 Soles); para la habilitación de fondos bajo la modalidad de encargo interno para el requerimiento de servicios solicitados para el cumplimiento de la actividad, con fines y objetivos institucionales, específicamente la participación de la Asociación Cultural Carnaval de Macari Jauray "Virgen de Santa Lucia" en el LVIII Concurso Regional de Danzas Originarias Virgen de Candelaria -2024 en la ciudad de Puno.,

Que, mediante Informe N° 021-2024-MPM-A/GAG, de fecha 31 de enero de 2024, el Gerente de Administración General, solicita la emisión de resolución para la habilitación de fondos bajo la modalidad de encargo interno a nombre del Lic. **HENRY GROVER ALVAREZ TORRES**, identificada con DNI N° **45149295**, quien a la fecha se desempeña como Sub Gerente de participación Ciudadana y Protección de Grupos de Riesgo de esta Entidad, por el monto de S/ / 2500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 Soles); para atender los requerimientos para el cumplimiento de la actividad, con fines y objetivos institucionales, específicamente la participación de la Asociación Cultural Carnaval de Macari Jauray "Virgen de Santa Lucia" en el LVIII Concurso Regional de Danzas Originarias Virgen de Candelaria -2024 en la ciudad de Puno.

Por estas consideraciones, la normativa de la materia y con las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2023-MPM/A, de fecha 03 de Enero de 2023; y, en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución Política de Perú y el numeral 20) del Art. 20° y el Art. 27° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración General, Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Desarrollo Humano y Social.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, la **habilitación económica** en la modalidad de **encargo interno**, a personal de la Institución Lic. **HENRY GROVER ALVAREZ TORRES**, identificada con DNI N° **45149295**, quien a la fecha se desempeña como Sub Gerente de participación Ciudadana y Protección de Grupos de Riesgo de esta Entidad, por el monto de S/ / 2500.00 (Dos mil quinientos soles con 00/100 Soles); con el objeto de cancelar mediante pago en efectivo y/o depósito bancario los requerimientos de servicios tales como: la adquisición de almuerzos menú y chichas moradas para los integrantes de la Asociación Cultural Carnaval de Macari Jauray "Virgen de Santa Lucia" que participaran en el LVIII Concurso Regional de Danzas Originarias Virgen de Candelaria -2024 en la ciudad de Puno.,

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que la rendición de cuentas debidamente documentadas se presentará **sin exceder el tercer día hábil**, después de realizar la actividad según el numeral 8.5.11 de la Directiva N° 003-2023-MPM "Directiva para el Manejo de Fondos Operativos en la Modalidad de Encargo Interno de la Municipalidad Provincial de Melgar".



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración General y la Sub Gerencia de Tesorería el cumplimiento de la presente resolución y para demás fines respectivos.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución al designado **Lic. HENRY GROVER ALVAREZ TORRES**, identificada con DNI N° 45149295, quien a la fecha se desempeña como Sub Gerente de participación Ciudadana y Protección de Grupos de Riesgo Gerencia de Administración General, Gerencia de Desarrollo Humano y Social y otras Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Melgar con los requisitos y formalidades de Ley, para su cumplimiento y demás fines respectivos.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER, que la Unidad de Tecnología Informática, realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en la plataforma (www.gob.pe/munimelgar), asimismo proceda conforme a las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:

G.M.

G.A.G.

G.D.H.yS.

Designado.

U.T.I.

